INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES

REQUISICIÓN

DATOS BÁSICOS

Requisición No.	**398**	Fecha Solicitud	23/06/2015
Tipo de Operación:	1305	SOLICITUD DE REQUISICIÓN	
Sucursal:	01	SEDE PPAL CALLE 17 No. 3- 40	
Descripción:	DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS		

DETALLE REQUISICIÓN

JUSTIFICACIÓN:

El objeto misional del ICFES, a partir de la ley 1324 de 2009, es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas. Para obtener elementos de juicio que le permitan realizar las evaluaciones, el ICFES realiza uno o varios exámenes a los evaluados, que en conjunto se denominan PRUEBA, que está precedida de actividades de planeación y diseño a cargo directamente del ICFES.

Para cada PRUEBA debe imprimirse material de examen y material complementario de información, administración y aplicación de la prueba. El material de examen utilizado para cada sesión, por cada uno de los evaluados es personalizado y contiene un cuadernillo de preguntas, hoja(s) de respuestas, hoja de operaciones, hoja de borrador, planos de arquitectura, actas de sesión, certificados de asistencia y rejillas de arquitectura de acuerdo a las características de cada prueba definido en la ficha técnica entregada por el ICFES. El material complementario es el denominado material de apoyo (kit de aplicación) (contiene manuales, credenciales, listados, formatos, información para el desarrollo de la prueba, entre otros).

Cada una de las pruebas ICFES se aplica en forma masiva, simultánea y en distintos departamentos, municipios rurales y/o urbanos y sitios de aplicación - (generalmente colegios o instituciones de educación superior). El material de examen debe distribuirse hasta los sitios de aplicación y los kits de aplicación a los sitios de capacitación ubicados en las ciudades con centros de distribución previamente definidos por el ICFES.

El conjunto de actividades necesarias para desarrollar una Prueba se denomina aplicación. La aplicación de cada Prueba se realiza en una o dos sesiones (mañana, mañana y tarde o solo tarde) por jornada (día) y en distintos sitios de aplicación, apoyada por personal del contratista seleccionado por el ICFES para los servicios de administración de la prueba.

El proceso logístico de distribución y recolección de estos materiales, involucra actividades que demandan un grado de especialización en áreas del conocimiento específicas para las que el ICFES no posee personal suficiente, se encuentra a cargo de empresas contratadas por la entidad, bajo su supervisión, directa o contratada.

Por lo anterior se requiere contratar la prestación de servicios de empaque, distribución, entrega, recepción, devolución, desempaque, bodegaje y destrucción del material de examen en los sitios previamente definidos por el ICFES, garantizando en todo tiempo la custodia del material antes mencionado. Respecto de los kits de aplicación el ICFES requiere las actividades de empaque y distribución, para los exámenes de Estado Saber 11-A y Saber Pro 3 en el año 2015, los exámenes Saber 11-A, Saber 11-B y Saber Pro 1 y 2 para las vigencias 2016 y 2017 y para la vigencia 2018 el examen Saber 11-B.

OBJETO A CONTRATAR	Prestación de servicios de empaque, distribución, entrega, recepción, devolución, desempaque, bodegaje y destrucción del material de examen en los sitios previamente definidos por el ICFES, garantizando en todo tiempo la custodia del material antes mencionado, para los exámenes de Estado Saber Pro Profesional, Saber Pro Profesional Exterior, Estudio Internacional de Cívica y Ciudadanía ICCS, Ascenso Mayores, Ascenso Patrulleros, Docentes Inglés, INSOR, y Saber 3°, 5°, 7° y 9° en el año 2015, los exámenes Saber 11-A, Saber 11-B , Saber Pro Técnico & Tecnólogo y Saber Profesional para las vigencias 2016 y 2017 y para la vigencia 2018 el examen Saber 11-B. Respecto de los kits de aplicación el ICFES requiere las actividades de empaque y distribución, para las pruebas antes mencionadas e instalación y funcionamiento de los puntos de entrega de material de examen de la aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9° en el año 2015.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO	Se adjunta anexo técnico

REQUISICIÓN

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso de contratación. 2. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinente. 3. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las órdenes que le imparta el supervisor del contrato durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitar dilaciones y entrabamientos. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8. Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Esta información es de propiedad del ICFES y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente. Responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al ICFES por el incumplimiento del contrato. 10. Mantener indemne al ICFES por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 11. Entregar informes mensuales de ejecución al supervisor del contrato, de acuerdo con los lineamientos y directrices de la Entidad para este efecto. 12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

REQUISICIÓN

IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN RIESGOS	Para la ejecución del contrato El contratista deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: Cumplimiento General del Contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato y debe amparar: (a) - el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Calidad del servicio: Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato. Pago de salarios y prestaciones sociales, Por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este riesgo debe cubrir al ICFES de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por una suma igual al 100% del valor del anticipo. Adicional a lo anterior deberá constituir las siguientes pólizas de seguro o en el evento de poseerlas allegar un certificado mediante el cual se manifieste que se extiende la cobertura al ICFES, así: Responsabilidad civil extracontractual: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICFES sea el asegurado, así: Por daños causados a bienes de la Entidad y a terceros, con un valor asegurado mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($257.740.000), y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones: a. Beneficiario: Terceros afectados y/o ICFES. b. Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo bienes bajo cuidado, tenencia y control, c. Predios, labores y operaciones (5%); d. Daño emergente y lucro cesante (10% del PLO); e. Perjuicios extra patrimoniales (10% del PLO); f. Contratistas y subcontratistas (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia);

REQUISICIÓN

	g. Amparo patronal (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); h. Vehículos propios y no propios (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia). Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica. La garantía única así como las pólizas deberán ajustarse por parte del contratista siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor del contrato. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al ICFES y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. Ampliación de aviso de siniestro a 30 días. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro. No cancelación o revocación por no pago de prima. En la póliza correspondiente se debe establecer que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
SUPERVISOR	El ICFES ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Directora de Producción y Operaciones o quien haga sus veces. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de acuerdo con el Manual de Supervisión del ICFES.
OBLIGACIONES DEL ICFES	1. Proveer al contratista de toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. 2. Designar un Supervisor para el contrato. 3 Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. 4. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato. 5. Las demás obligaciones inherentes a este contrato.
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Se adjunta estudio de mercado. El presupuesto oficial es de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MCTE ($27.700.360.416.oo) más IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que la ejecución conlleve de acuerdo al estudio de mercado realizado (análisis de costos y estimación del presupuesto), discriminados de la siguiente manera: Presupuesto de la vigencia 2015 por valor de CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (14.199.124.543.oo). Presupuesto por concepto de Vigencias Futuras 2016, por valor de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 6.172.183.500). Presupuesto por concepto de Vigencias Futuras 2017, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.480.792.675). Presupuesto por concepto de Vigencias Futuras 2018, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($848.259.698)

REQUISICIÓN

FORMA DE PAGO	1.1 **Forma de pago** 1.1.1 Anticipo. Un anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos para la vigencia 2015.El valor del Anticipo será amortizado en partes iguales en los tres pagos parciales que se indican a continuación. De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. En el Anexo III se presenta un formato de minuta de contrato de fiducia, el cual deberá ser tenido en cuenta por los posibles oferentes al momento de contratar este servicio. El formato de la minuta en comento no será obligatorio, pero la minuta que suscriba el futuro contratista deberá contener las condiciones aquí establecidas. El Contratista deberá presentar un plan de inversiones del anticipo que será aprobado por el ICFES, al momento la suscripción del acta de inicio. El ICFES realizará el giro a la fiduciaria del valor del anticipo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y le enviará el plan de inversiones antes mencionado. Los desembolsos que realice la fiduciaria deberán corresponder al plan de inversión aprobado por el ICFES y contar con visto bueno del supervisor del contrato. **1.1.2 Pagos parciales por prueba 2015** a) Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%), del valor de cada prueba, al momento de la distribución a las bodegas regionales. b) Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de cada prueba, al momento de la entrega de las hojas de respuesta de las pruebas aplicadas. c) Un tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada prueba, al momento de la destrucción del material de la prueba. 1.1.3 **Pagos parciales por prueba para las vigencias 2016, 2017 y** 2018. Para las vigencias 2016, 2017 y 2018, se pagará por prueba de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de cada prueba, al momento de la distribución a las bodegas regionales. b) Un segundo pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor de cada prueba, al momento de la entrega de las hojas de respuesta de las pruebas aplicadas. c) Un tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada prueba, al momento de la destrucción del material de la prueba. El contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de un informe que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas a que corresponde cada pago, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.A cada factura deberá anexarse el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales. Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar. El pago se realizará dentro los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en el presente numeral. La demora en el cumplimiento de los requisitos para el pago de la factura será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza”.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES

REQUISICIÓN

Producto	Nombre	Cantidad Solicitada	Precio Mercado	Total	Entrega				
					No Entrega	No Días	Cantidad	Fecha	Saldo
211050006	Serv. Logísticos de distribución, recolección, destrucción y custodia del material de examen y hojas de respuestas	1	16.470.984.470	16.470.984.470					

RESPONSABLES

ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
Nombre YAIR JOSUÉ LIZARAZO CALDERÓN	Nombre: FRANCIA MARÍA DEL PILAR JIMENEZ	Nombre: MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO	Nombre: XIMENA DUEÑAS HERRERA
Firma	Firma	Firma	Firma